

FICHA: PROGRAMA PAREER-CRECE
BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS
PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS.

Objeto	Incentivar y promover la realización de actuaciones de reforma que favorezcan la reducción de emisiones de dióxido de carbono, mediante el ahorro energético , la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares
Plazo de presentación	Desde el 6 de Mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016 ; o hasta que conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, las posibles ampliaciones presupuestarias que se pudieran acordar.
Tipo de actuaciones susceptibles	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. • Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación. • Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas. • Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas
Importe	El importe de la subvención podrá tener una ayuda adicional por criterio social, eficiencia energética, o actuación integrada. De esta manera la cuantía sería: <ul style="list-style-type: none"> • Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica → 30% con una ayuda adicional de 60% • Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación → 20% con ayuda adicional → 70% • Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas → 25% con ayuda adicional → 65% • Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas → 30% con ayuda adicional → 60%.
Posibles beneficiarios	<ol style="list-style-type: none"> a) Propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, bien sean personas físicas, o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública. b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda. c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios.

	<p>d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.</p> <p>e) Las empresas de servicios actuando en función de contrato con la propiedad, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.</p>
<p>Costes elegibles</p>	<p>Costes necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa, dentro de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética • El coste de gestión de la ayuda (gastos que el solicitante pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante el IDEA) que no podrán superar el 4 % del importe de la ayuda otorgada. • El coste de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda • Los costes de la dirección facultativa de las obras • Los costes de ejecución de las obras, e instalaciones en su caso • La inversión en equipos efectuada • Los costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias • Los costes de redacción del informe
<p>Modalidad de ayuda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega dineraria sin contraprestación: beneficiario que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación elegible) • Préstamo reembolsable: operaciones de préstamo que, deberán ser formalizadas en escritura pública, cuyos gastos serán por cuenta y cargo del beneficiario <p>CONDICIONES PRÉSTAMO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de interés: Euribor + 0,0 %. • Plazo máximo de amortización de los préstamos: 12 años (incluido un período de carencia opcional de 1 año). • Garantías: Aval bancario solidario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General del Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad, por importe del 20% de la

	cuantía del préstamo.
Incompatibilidades	Las ayudas otorgadas podrán ser compatible con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, y en concreto con las que pudieran corresponder al Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, siempre que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos
Presupuesto	Presupuesto máximo 200.000.000 euros: <ul style="list-style-type: none">• 125.000.000 euros → PAREER• 75.000.000 euros → CRECE Común para las cuatro tipologías de actuación
Órgano competente	Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía IDAE
Enlace	http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/05/pdfs/BOE-A-2015-4993.pdf